

AUTO No. EPA-AUTO-0082-2024 DE MIÉRCOLES, 14 DE FEBRERO DE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE INICIA UN TRÁMITE ADMINISTRATIVO AMBIENTAL Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

**EL DIRECTOR GENERAL DEL ESTABLECIMIENTO PÚBLICO AMBIENTAL, EPA
CARTAGENA**

En ejercicio de las funciones asignadas por la Ley 99 de 1993, en armonía con la Ley 768 de 2002, los Acuerdos 029 de 2002 y 003 de 2003, emanados del Concejo Distrital de Cartagena, el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible 1076 de 2015 y,

CONSIDERANDO

Que mediante petición radicada bajo el código de registro EXT-AMC-23-0154620, presentada por la señora ERIKA SERRANO ROJAS, identificado con cedula de ciudadanía No. 1.018.431.028 y portador de la tarjeta profesional No. 213.989 expedida por el C. S de la Jud., actuando en calidad de apoderada especial de BANCOLOMBIA S.A., presentó ante este Establecimiento Público Ambiental -EPA Cartagena, petición en los siguientes términos:

“1. Identificar y remitir copia de las concesiones de agua subterránea que existan dentro del área de influencia del proyecto de remediación del lote Santa Elena, entendiendo dicha área de influencia como el área comprendida por los siguientes barrios: Barrio Medellín, Ciudadela 11 de Noviembre, Ciudadela 2000, San Fernando sector Yerbabuena, Urbanización Simón Bolívar y Villa Corelca.

2. Confirmar la existencia de pozos de aguas subterráneas o aljibes (que no cuenten con permiso ambiental) localizados en el área de influencia del proyecto de remediación, según fue definida en el numeral anterior.

3. Indicar las siguientes características de los pozos de agua subterránea, concesiones y/o aljibes que cuenten con permiso ambiental o no, localizados dentro del perímetro del área de influencia del proyecto de remediación del lote Santa Elena, según fue delimitado en el numeral 1) arriba:

a. Nombre.

b. Profundidad.

c. Tipo de uso.

d. Localización (coordenadas)”.

Que la Ley 99 de 1993, en su artículo 70 establece: **“DEL TRÁMITE DE LAS PETICIONES DE INTERVENCIÓN.** La entidad administrativa competente al recibir una petición para iniciar una actuación administrativa ambiental o al comenzarla de oficio dictará un acto de iniciación de trámite que notificará y publicará en los términos de los artículos 14 y 15 del Código Contencioso Administrativo y tendrá como interesado a cualquier persona que así lo manifieste con su correspondiente identificación y dirección domiciliaria.”

Que el presente acto administrativo se remitirá a la Subdirección Técnica de Desarrollo Sostenible, con la solicitud adjunta, para que emita concepto técnico.

Que en mérito de lo antes expuesto este despacho,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: INICIAR el trámite administrativo de petición presentado la señora ERIKA SERRANO ROJAS, mayor de edad, identificado con cedula de ciudadanía No. 1.018.431.028 y portador de la tarjeta profesional No. 213.989 expedida por el C. S de la Jud, de conformidad con lo manifestado en la parte considerativa del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: La Subdirección Técnica de Desarrollo Sostenible del EPA Cartagena, revisará, analizará, evaluará y conceptuará, sobre la petición presentada por la solicitante.

ARTÍCULO TERCERO: Por la Oficina Asesora Jurídica del EPA Cartagena, comunicar el presente acto administrativo la señora ERIKA SERRANO ROJAS, mayor de edad, identificado con cedula de ciudadanía No. 1.018.431.028 y portador de la tarjeta profesional No. 213.989 expedida por el C. S de la Jud, a través del correo electrónico erika.serrano@phrlegal.com.

ARTÍCULO CUARTO: PUBLICAR el presente acto administrativo en el Boletín Oficial del EPA Cartagena, de conformidad al artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso por vía gubernativa, por tratarse de un acto de trámite, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 del Código de Procedimiento de lo Contencioso Administrativo.

COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



MAURICIO RODRIGUEZ GOMEZ
Director General Establecimiento Público Ambiental
EPA Cartagena

Vo.Bo. Sandra Milena Acevedo Montero
Jefe Oficina Asesora Jurídica

Proyectó: María Elena Arrieta
Abogado, Asesor Externo -OAJ